



INFORME SECRETARIAL: 2015-00227-00 Villavicencio, 21 de octubre de 2021 Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente *Sírvase proveer*

La Secretaria

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 13 DIC 2021

En relación con la solicitud de autorización para venta de bienes vista a folios 263 a 317 del plenario, debe tenerse en cuenta que con la expedición de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, la cual prohibió la iniciación de procesos de interdicción o de inhabilitación negocial, se modificó el art 1504 del Código Civil, excluyendo como incapaces a las personas mayores de edad con discapacidad mental, motivo por el cual, éstos actualmente son personas plenamente capaces Además, desaparecieron las figuras del Guardador y Consejero

En dicho sentido, si bien el presente proceso se encuentra terminado conforme con las disposiciones legales vigentes para entonces, contenidas en la Ley 1306 de 2009, los actos jurídicos que se celebren hoy en día deben acogerse a la norma especial vigente, que no es otra distinta a la Ley 1996 de 2019

Considerando lo anterior, y que actualmente el señor LUIS EVELIO AGUDELO OSORIO se presume capaz para adelantar actos jurídicos, como bien lo fuese la compra o venta de un bien, debe considerar la guardadora DIANA ELISABETH ROMERO AGUDELO acoger una de las alternativas vigentes con el fin de adelantar el negocio jurídico pretendido, o bien formalizar un “acuerdo de apoyo” mediante escritura pública suscrita ante Notario, al tenor de lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 1996 de 2019, o bien acudir a la adjudicación judicial de apoyos transitorios conforme con el artículo 54 y siguientes de esta Ley

De esta forma, no se tendrá en cuenta la solicitud invocada, habida cuenta del contexto normativo actual signado por la presunción de capacidad en favor de quienes anteriormente se consideraron “interdictos”

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 121 del
14 DIC 2021
STELLA RUTH BELTRAN GUTIÉRREZ
Secretaria